DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE ADAS UTILIZADO COMO BASE DE LOS COMPONENTES PROXYCLAVE Y SSOWEB" (CONTR 2024 714728).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez** en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **D. Daniel García Franco**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***7465**[2], actuando en nombre y representación de AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F./DUNS nº B91827733, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D./Dña. José Luís Maroto Ruiz, mediante escritura de fecha 24 de septiembre de 2009, bajo el nº 1.151 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 2 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con fecha 20 de noviembre de 2024 (Informe n.º AJ-CPIDS 170/2024).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 1 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de febrero de 2025, por importe de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (65.489,00 €) IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de febrero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 21 de marzo de 2025, a la empresa AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 1 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Daniel García Franco, en nombre y representación de AUDITORIA Y CONSULTORIA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD se compromete a la realización del contrato de Mantenimiento y soporte del software ADAS utlizado como base de los componentes proxyclave y ssoweb, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

"*Servicios de mantenimiento (correctivo, adaptativo, preventivo y perfectivo) del software adAS que proporciona la base sobre la que se implementan los componentes ProxyCl@ve y SSOWeb, así como la asistencia y soporte técnico con el objetivo de la resolución de problemas, dudas y consultas referidas a la instalación, implantación, uso, funcionamiento, integración y configuración de los servicios y componentes y del software base del mismo (adAS)*".

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12) Consideraciones de carácter medioambiental: comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida. Entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 2 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley**.**

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (65.489,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.752,69 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (79.241,69 euros)[3].

En el siguiente desglose se relacionan los precios ofertados para cada producto:

- Precio ofertado para el "acceso al soporte": 18.000,00 € IVA excluido.
- Precio ofertado para los "servicios de mantenimiento": 47.489,00 € IVA excluido, con el siguiente desglose de precios hora por perfil:

Perfil ofertado	Precio/hora IVA excluido
Dirección de proyecto	56,65 €
Consultor Identidad Digital	51,36 €
Analista de Sistemas	45,30 €
Analista/Programador	35,80 €
Desarrollador (Identidad Digital)	35,80 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	013010000 G/12D/21602/00 01	50.917,03 €	10.692,58 €	61.609,61 €
2026	013010000 G/12D/21602/00 01	14.571,97 €	3.060,11 €	17.632,08 €
TOTAL		65.489,00 €	13.752,69 €	79.241,69 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 22/04/2025 16:11:26 | PÁGINA: 3 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO
VERIFICACIÓN | nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, comenzando la prestación del servicio el día 23 de abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses adicionales con un plazo de preaviso de 2 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de marzo de 2025, una garantía definitiva[5] por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.274,45 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410668773, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA,- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar a partir de la fecha de conformidad de la última factura. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 4 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 % (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Consideraciones de carácter medioambiental: comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, así como cualquier entregable relativo al mismo, debe ser suministrados por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

La entidad deberá acreditar el cumplimiento de la citada condición mediante una declaración responsable, enviada al responsable del contrato, con carácter previo a la finalización del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 5 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 6 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez.	Fdo.: D. Daniel García Franco.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/04/2025 16:11:26	PÁGINA: 7 / 7
DANIEL GARCIA FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVjOGViYjkzN2M1ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	